

EXPTE. 2213 / 2018



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

TALCAHUANO N° 550 6° PISO OFICINA 6135

C.P. 1013 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

REGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	PROVISIÓN DE TREINTA COMPUTADORAS PORTÁTILES (NOTEBOOKS); ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS GENERALES ADJUNTAS LAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
		<u>NOTA</u> NO SE ACEPTARÁN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS.		
		<u>IMPORTANTE</u> DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO. c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL		





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

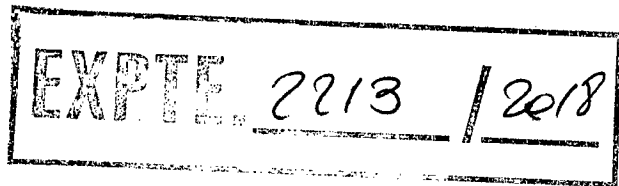
		ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL. f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00). g) LA COTIZACION DEBERA ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL). h) ACREDITAR LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS 3.1, 3.2 c), 3.3 Y 4.A DE LAS CONDICIONES GENELARES.		
		<u>ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA</u> DIRECCION DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- **MOTHER BOARD:** ESTE DEBERÁ POSEER SETUP RESIDENTE EN ROM CON CONTRASEÑA DE BOOTEO Y SETUP, CONTROL DE BOOTEO DESDE USB Y A TRAVÉS DE CONEXIÓN LAN. POSEERÁ MARCA, MODELO Y NUMERO DE SERIE DEL EQUIPO GRABADO EN BIOS.

- **PROCESADOR:** SI OFERTA PROCESADOR MARCA "INTEL", EL RENDIMIENTO DEBERA SER NO INFERIOR A "CORE I5 7MA GENERACIÓN".

SI OFERTA PROCESADOR MARCA "AMD", EL RENDIMIENTO DEBERA SER NO INFERIOR A "A9".

NOTA: LA INDICACION DE AMBAS MARCAS (INTEL Y AMD) NO TIENE COMO FIN LA COMPARACION EXACTA ENTRE PROCESADORES SINO ESTABLECER LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS.

- **MEMORIA:** 8GB DDR4. AMPLIABLE SIN RETIRAR EXISTENTE.

- **DISCO DURO:** UNIDAD DE ESTADO SOLIDO M.2 MÍNIMO DE 250GB SSD.

- **VIDEO:** CONTROLADOR DE VIDEO CON ACCESO A MEMORIA RAM NO INFERIOR A 256MB.

DEBE POSEER CONECTOR HDMI, ACTIVA EN FORMA SIMULTÁNEA CON LA VISUALIZACIÓN EN PANTALLA INCORPORADA.

- **RED:** INTERFAZ DE RED INTERNA 10/100 CON CONECTOR RJ45.

INTERFAZ DE RED WIFI INTERNA COMPATIBLE CON IEEE 802.11N

- **TECLADO:** TIPO QWERTY EN IDIOMA ESPAÑOL LATINOAMERICANO.

- **DISPOSITIVO DE SEÑALAMIENTO:** INCORPORADO DEL TIPO MOUSE (TRACKBALL, TOUCHPAD, ETC).

- **PANTALLA:** HD CON RETROILUMINACIÓN LED DE MINIMO 13,0"

RESOLUCION: 1366 X 768 COMO MINIMO, ANTIRREFLEJO.

- **PUERTOS INCORPORADOS:**

1 USB 3.0 O SUPERIOR COMO MÍNIMO

1 USB 2.0 O SUPERIOR COMO MÍNIMO

1 HDMI

RJ45 (RED)

DC-IN





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

- **ALIMENTACIÓN:** POR BATERÍAS RECARGABLES Y DIRECTAMENTE DEL SUMINISTRO DE RED PÚBLICA (A TRAVÉS DEL ALIMENTADOR/CARGADOR AUTOMÁTICO 110/240V).

- **SISTEMA OPERATIVO:** WINDOWS 10 PRO, EN ESPAÑOL CON LICENCIA ORIGINAL.

- **SOFTWARE DE PRODUCTIVIDAD:**

MICROSOFT OFFICE HOGAR Y EMPRESAS 2019 EN CASTELLANO.

- SE PROVEERÁ BOLSO DE TRANSPORTE.

TODOS LOS ELEMENTOS ARRIBA DESCRIPTOS DEBERÁN PREVER LA VERSIÓN MÁS ACTUALIZADA DEL PRODUCTO. (REF. NOTA ADMINISTRACIÓN GENERAL 34/2004).

CONDICIONES GENERALES

1. FORMA DE COTIZACIÓN.

EL OFERENTE TENDRÁ QUE FORMULAR SU OFERTA POR TODO EL RENGLÓN.

2. PRECIOS Y CARGOS.

LOS PRECIOS COTIZADOS DEBEN INCLUIR TODO CARGO, DERECHO, TRIBUTO O GRAVAMEN VIGENTE A LA FECHA DE COTIZACIÓN.

3. REQUISITOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA OFERTAS.

3.1. DE LOS OFERENTES.

SÓLO SERÁN CONSIDERADAS LAS PROPUESTAS PROVENIENTES DE QUIENES REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

-QUE SE TRATE DE UN ESTABLECIMIENTO ESTABLE, CONSTITUIDO Y ORGANIZADO EN EL PAÍS DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES N° 19.550/72 Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 22.903/83, DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS CON AMPLIA TRAYECTORIA EN EL PAÍS.

-QUE TENGAN UN MÍNIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL RUBRO.

-QUE SEAN DISTRIBUIDORES OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS, DEBIENDO ACREDITAR FEHACIENTEMENTE TAL CONDICIÓN.

-QUE LAS MARCAS DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS DEBERÁN ESTAR RADICADAS EN EL PAÍS.

3.2. FORMAS DE PRESENTACIÓN.

A) LAS PRESENTACIONES DEBERÁN HACERSE DETALLANDO POR SEPARADO CADA UNA DE LAS OPCIONES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO.

B) DEBERÁN SER PRESENTADAS ORIGINAL Y COPIA, FOLIADAS Y FIRMADAS AL PIE POR EL OFERENTE Y/O POR EL REPRESENTANTE DEL OFERENTE, CON SU





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

CORRESPONDIENTE SELLO ACLARATORIO. LA OFERTA DEBERÁ SER ACOMPAÑADA POR EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, DEBIDAMENTE FOLIADO Y FIRMADO. LAS FIRMAS AL PIE DEBERÁN HACERSE "HOJA POR HOJA".

C) SE ADJUNTARÁN FOLLETOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS Y EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ CONSIGNAR MARCA Y MODELO DE LOS MISMOS. NO SE ADMITIRÁ ESPECIFICAR SIMPLEMENTE "SEGÚN PLIEGO" COMO IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO OFRECIDO.

3.3. DOCUMENTACIÓN.

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I) SI ES REPRESENTANTE OFICIAL Y/O SUBSIDIARIA LOCAL DEL FABRICANTE O PRODUCTOR DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE ACREDITE EL VÍNCULO.

II) SI ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO OFICIALMENTE POR EL FABRICANTE O PRODUCTOR DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO.

III) SI QUIEN LO AUTORIZA ES LA SUBSIDIARIA LOCAL Y/O EL REPRESENTANTE EN ARGENTINA DEL FABRICANTE O PRODUCTOR, ÉSTE DEBERÁ ACREDITAR LA AUTORIZACIÓN QUE POSEE DEL FABRICANTE.

IV) CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE NO FUERE ORIGINAL DEBERÁ PRESENTARSE CON FOTOCOPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO Y LEGALIZADA, DE CORRESPONDER, POR EL CONSULADO Y/O CANCELLERÍA.

4. REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.

A) DEBERÁ ACREDITARSE EN FORMA FEHACIENTE LA DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE Y EL LUGAR DE ORIGEN DE TODOS LOS EQUIPOS OFERTADOS, LOS EQUIPOS OFERTADOS SERÁN NUEVOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA.

B) EL EQUIPAMIENTO OFERTADO DEBERÁ ENTREGARSE "A CAJA CERRADA", LO QUE IMPLICA QUE EL MISMO DEBERÁ SER ENSAMBLADO Y CONFIGURADO EN TODOS SUS COMPONENTES POR EL FABRICANTE O PRODUCTOR, O EN SU DEFECTO POR LA SUBSIDIARIA LOCAL DEL MISMO.

5. CONSULTAS TÉCNICAS.

LAS CONSULTAS TÉCNICAS DEBERÁN CANALIZARSE POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SITA EN TALCAHUANO 550, PISO 4°, OFICINA 4115, CIUDAD DE BUENOS AIRES.

EL PLAZO LÍMITE PARA LAS CONSULTAS SERÁ DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES PREVIO A LA FECHA FIJADA PARA EL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE EFECTUARÁN BAJO LA FÓRMULA DE CIRCULARES, LAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE LLEVARÁN A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ADQUIRIENTES DEL PLIEGO. LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ EMITIR DE





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

OFICIO CIRCULARES ACLARATORIAS A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO, HASTA CINCO (5) DÍAS ANTES DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN.

LAS CIRCULARES SE CONSIDERARÁN CONOCIDAS Y ACEPTADAS POR TODOS LOS OFERENTES. LOS OFERENTES PODRÁN RETIRAR COPIA DE LAS CIRCULARES EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS.

6. CRITERIO PARA ADJUDICAR.

LA ADJUDICACIÓN RECAERÁ EN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, DENTRO DE CUYO CONCEPTO ESTARÁ INCLUIDO EL MEJOR PRECIO OFRECIDO PARA LA PROVISIÓN DE LOS EQUIPOS, DEL SOFTWARE Y DE LOS SERVICIOS, TODOS CONSIDERADOS COMO UNA UNIDAD INTEGRAL, EN FUNCIÓN DE SU CALIDAD Y DE SU AJUSTE A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PLIEGO.

7. RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA MERCADERÍA Y LOS RECIBOS O REMITOS QUE SE FIRME QUEDARÁN SUJETOS A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE RESERVA UN PLAZO DE HASTA DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESTINADOS A EFECTUAR LOS TEST Y PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS, CAPACIDADES Y CUALIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.

LA ENTREGA DE UN RENGLÓN SE PERFECCIONARÁ CUANDO:

A) DE CUMPLIRSE SATISFACTORIAMENTE LAS VERIFICACIONES, LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PROCEDAN A EXTENDER EL CERTIFICADO DE "RECEPCIÓN DEFINITIVA" DE LOS BIENES O SERVICIOS.

B) EN LOS REMITOS DE ENTREGA DE MERCADERÍA CONSTEN TODOS LOS DETALLES DE LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS, DEBIENDO INCLUIR:

- MARCA Y MODELO
- NÚMERO DE SERIE
- NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA
- NÚMERO DE RENGLÓN E ÍTEM DEL MISMO

8. SOPORTE POST-VENTA Y GARANTÍA.

EL PLAZO DE GARANTÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS SERÁ DE 36 MESES EN SU LUGAR DE INSTALACIÓN (ON SITE), ESTANDO COMPRENDIDO EN ESTE PUNTO LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE CUALQUIER COMPONENTE PROVISTO EN ESTA CONTRATACIÓN QUE ADOLEZCA DE CUALQUIER FALLA.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

EL PLAZO DE GARANTÍA COMENZARA A CORRER DESDE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LOS EQUIPOS PROVISTOS.

EL ADJUDICATARIO BRINDARÁ LA GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO PREFERENTEMENTE CON PERSONAL ESPECIALIZADO DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS O EN SU DEFECTO CON SU PROPIO PERSONAL, EL QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y CERTIFICADO POR EL FABRICANTE, DEBIENDO PARA ÉSTE ÚLTIMO CASO ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL MISMO TIPO.

SI LA GARANTÍA NO FUERA EFECTUADA DIRECTAMENTE POR EL ADJUDICATARIO, SINO POR UN SUBCONTRATISTA, SE ENTIENDE QUE ÉSTE OBRA POR CUENTA Y ORDEN DEL CONTRATISTA PRINCIPAL, POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD SERÁ SIEMPRE DEL ADJUDICATARIO.

PARA LOS EQUIPOS OFRECIDOS, SE DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO DE ASISTENCIA DEBIENDO CONCURRIR A REPARAR LOS EQUIPOS DENTRO DE LAS 48 HS DE REALIZADO EL RECLAMO POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONTABILIZADO DENTRO DEL PERÍODO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HS.

EL TIEMPO MÁXIMO PARA FINALIZAR LA REPARACIÓN SERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES Y DESDE EL MOMENTO EN QUE EL ADJUDICATARIO RECIBE EL PEDIDO DE ASISTENCIA.

LA METODOLOGÍA PARA EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DEBERÁ OFRECER UN MÉTODO EFICIENTE PARA EL INICIO, SEGUIMIENTO Y SOLUCIÓN DEL PROBLEMA. UNA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEBERÁ SER INDEFECTIBLEMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO, ACORDANDO LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR PARA EL ALTA DE LA INCIDENCIA.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018



8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13º) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.





Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.



1



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 2213/2018

EXPEDIENTE N° 2213/2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: LICITACION SUBUON de 626/2018		FECHA 25/02/2018	HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.584.733,00-		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: 20 DIAS HABILES		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.			
VALOR DEL PLIEGO: \$ 792,00			



